

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES DE CARÁCTER HONORÍFICO, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.

El Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción XVI y Octavo Transitorio, del Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México (en adelante Decreto), publicado el 27 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con autonomía técnica, académica y de gestión.

Que de conformidad con el Decreto, esta Casa de Estudios tiene entre otras atribuciones la de distinguir, con carácter honorífico y sin el otorgamiento de algún incentivo económico, a personas o grupos de personas físicas o personas morales, así como a las y los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria que hayan sobresalido en el país o en el extranjero, por sus aportaciones académicas, científicas, pedagógicas, tecnológicas y sociales.

Que en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario, este Órgano Colegiado cuenta con atribuciones para otorgar distinciones en favor de quienes se distingan por sus aportaciones académicas, científicas, pedagógicas, tecnológicas, políticas y sociales.

Que de conformidad con lo expuesto y fundado, el Consejo Universitario de la UnADM, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES DE CARÁCTER HONORÍFICO, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer las bases para regular el otorgamiento de distinciones con carácter honorífico y sin algún incentivo económico, a personas o grupos de personas físicas o personas morales, así como a las y los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria que hayan sobresalido en el país o en extranjero, por sus aportaciones académicas, científicas, pedagógicas, tecnológicas y sociales.

SEGUNDO. El Consejo Universitario acordará las distinciones a que se refieren los presentes Lineamientos, que serán otorgadas a personas o grupos de personas físicas o personas morales que satisfagan los requisitos que al efecto establezcan las convocatorias correspondientes.

DE LAS DISTINCIONES DE LA UnADM

TERCERO. La UnADM, otorgará las siguientes distinciones:

- a) Distinción UnADM-SEP al Mérito Profesional;
- b) Distinción UnADM al Mérito Docente;
- c) Distinción UnADM al Mérito Estudiantil.

DISTINCIÓN UnADM-SEP AL MÉRITO PROFESIONAL

CUARTO. La distinción UnADM-SEP al Mérito Profesional, se entregará a las personas o grupos de personas físicas o personas morales, por sus acciones relevantes, investigaciones, aportaciones académicas, científicas, pedagógicas, sociales y desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación, conocimiento y aprendizaje digital o acciones en beneficio del país o de la humanidad.

DISTINCIÓN UnADM AL MÉRITO DOCENTE

QUINTO. La distinción UnADM al Mérito Docente se otorgará a quien se haya destacado en el campo de la docencia, pedagogía o la investigación científica, de tecnologías de la información y la comunicación, conocimiento y aprendizaje digital y contenidos culturales, en beneficio de la comunidad universitaria o de la sociedad.

DISTINCIÓN UnADM AL MÉRITO ESTUDIANTIL

SEXTO. La distinción UnADM al Mérito Estudiantil, se entregará a las y los estudiantes de la UnADM que, por su actividad, desempeño académico, talento, constancia e impacto, generen cambios relevantes, excelencia académica, liderazgo, servicio y valor que sean seleccionados en cada una de las ramas del conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas; Ciencias de la Salud, Biológicas y Ambientales y Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE DISTINCIONES

SÉPTIMO. Con la finalidad de proceder al otorgamiento de las distinciones referidas en el Lineamiento Tercero, se emitirá por parte de la persona Titular de la Rectoría, una convocatoria dirigida a las y los integrantes de la comunidad universitaria, quienes podrán presentar candidatos externos, con excepción de la distinción al mérito estudiantil que solo podrá otorgarse a las y los estudiantes de la UnADM.

La convocatoria se publicará en los medios institucionales de comunicación, en los plazos y términos que anualmente determine la persona Titular de la Rectoría, estableciendo los criterios a considerar para cada una de las distinciones.

OCTAVO. Con el propósito de analizar y dictaminar las candidaturas que presenten las y los integrantes de la comunidad universitaria, se conformará un Comité de Selección, conformado por miembros propuestos por la persona Titular de la Rectoría.

NOVENO. El Consejo Universitario analizará las propuestas que le haga llegar la persona Titular de la Rectoría, previo análisis de las candidaturas realizado por el Comité de Selección de las personas que se considere deban ser reconocidas con la Distinción UnADM-SEP al Mérito Profesional, Distinción UnADM al Mérito Docente y/o Distinción UnADM al Mérito Estudiantil, y se emitirá el dictamen correspondiente.

DÉCIMO. La entrega de las distinciones se llevará a cabo en una sesión solemne en la fecha que determine el Consejo Universitario, a propuesta de la persona Titular de la Rectoría, quien presidirá dicha sesión, procurando que la fecha coincida con el aniversario de la creación de la UnADM.



DÉCIMO PRIMERO. Las distinciones a que se refieren los presentes Lineamientos se otorgarán una sola vez a quienes se hagan acreedores a las mismas.

En caso de que alguna de las distinciones cambiara de nombre, también será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior y no podrá ser otorgada bajo su nueva denominación por segunda ocasión.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que no se cuenten con las o los candidatos o no se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente para la entrega de las distinciones que se señalan en los presentes Lineamientos, no será obligatorio para la UnADM otorgarlos.

DÉCIMO TERCERO. La persona Titular de la Rectoría, aprobará el diseño de las distinciones que se otorguen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los canales de comunicación oficial de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

SEGUNDO. Los asuntos no previstos en los Lineamientos serán resueltos por la persona Titular de la Rectoría de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.